

Reconociendo los riesgos de efectos negativos importantes que pueden estar asociados a la extracción, el comercio, la manipulación y la exportación de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo, y que tenemos la responsabilidad de respetar los derechos humanos y no contribuir a los conflictos, nos comprometemos a adoptar y difundir ampliamente e incorporar en los contratos o acuerdos con los proveedores la siguiente política sobre el abastecimiento responsable de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo, que representa una referencia común para las prácticas de abastecimiento conscientes respecto de los conflictos y para la sensibilización al riesgo de los proveedores desde el punto de extracción hasta el usuario final.

Nos comprometemos a abstenernos de cualquier acción que contribuya a la financiación de conflictos y a cumplir con las resoluciones sobre sanciones de las Naciones Unidas pertinentes o, en su caso, con la legislación nacional que implemente tales resoluciones.

Con respecto a los graves abusos relacionados con la extracción, el transporte o el comercio de minerales:

1. Al abastecernos o ejercer nuestras actividades en zonas de conflicto y de alto riesgo, no toleraremos ni nos beneficiaremos, contribuiremos, ayudaremos o facilitaremos de ningún modo la comisión por parte de terceros de los siguientes actos:

- i) toda forma de tortura o trato cruel, inhumano o degradante;
- ii) toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, esto es, todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente;
- iii) las peores formas de trabajo infantil ;
- iv) otros abusos y violaciones flagrantes de los derechos humanos, tales como la violencia sexual generalizada;
- v) crímenes de guerra u otras graves violaciones del Derecho internacional humanitario, crímenes contra la humanidad o genocidio.

Con respecto a la gestión de los riesgos de abusos graves:

2. Suspenderemos inmediatamente o interrumpiremos nuestros compromisos con los proveedores de las fases iniciales cuando detectemos un riesgo razonable de que se estén abasteciendo, o estén vinculados, a cualquier tercera parte que esté cometiendo abusos graves de los definidos en el apartado 1.

Con respecto al apoyo, directo o indirecto, a grupos armados no estatales:

3. No toleraremos ningún tipo de apoyo, directo o indirecto, a grupos armados no estatales a través de la extracción, el transporte, el comercio, la manipulación o la exportación de minerales. El «apoyo directo o indirecto» a grupos armados no estatales a través de la obtención, el transporte, el comercio, la manipulación o la exportación de minerales incluye, entre otras cosas, realizar compras o pagos o proporcionar apoyo logístico o equipamiento a grupos armados no estatales, o a sus afiliados, que:

- i) controlen ilegalmente las minas o las rutas de transporte, los puntos en los que se comercia con la materia prima y a los agentes de las fases iniciales de la cadena de suministro;
- ii) graven ilegalmente o ejerzan extorsiones para obtener dinero o minerales en los puntos de acceso a las minas, a lo largo de las rutas de transporte o en los lugares donde se comercia con la materia prima; o
- iii) graven ilegalmente o extorsionen a los intermediarios, las empresas de exportación o los comerciantes internacionales

Con respecto a la gestión del riesgo de apoyo, directo o indirecto, a grupos armados no estatales:

4. Suspendaremos inmediatamente o interrumpiremos nuestros compromisos con los proveedores de las fases iniciales cuando detectemos un riesgo razonable de que se estén abasteciendo, o estén vinculados, a cualquier tercera parte que esté apoyando, directa o indirectamente, a grupos armados no estatales, tal y como se los define en el apartado 3.

Con respecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas:

5. Acordamos eliminar, conforme a lo dispuesto en el apartado 10, el apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas que controlen ilegalmente la obtención de materia prima, las rutas de transporte y a los agentes de las fases iniciales de la cadena de suministro; graven ilegalmente o ejerzan extorsiones para obtener dinero o materia prima en el punto de acceso a las minas, a lo largo de las rutas de transporte o en los lugares donde se comercia con materia prima; o graven ilegalmente o extorsionen a los intermediarios, las empresas de exportación o los comerciantes internacionales.

6. Reconocemos que la función de las fuerzas de seguridad públicas o privadas en las minas, las zonas circundantes o a lo largo de las rutas de transporte debería ser únicamente la de mantener el Estado de Derecho, esto es, entre otras cosas, salvaguardar los derechos humanos, proporcionar seguridad a los trabajadores involucrados en la obtención de la materia prima, los equipamientos y las instalaciones y proteger la obtención de la materia prima o las rutas de transporte de injerencias en la extracción y el comercio legítimos.

7. Cuando nosotros mismos o cualquier empresa de nuestra cadena de suministro contrate fuerzas de seguridad públicas o privadas, nos comprometemos a garantizar que dicho contrato se establezca de conformidad con los Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos. En particular, apoyaremos o tomaremos medidas para adoptar políticas de selección que garanticen que los miembros o las unidades de las fuerzas de seguridad de los que se sepa que han sido responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos no sean contratados.

8. Tomaremos medidas o apoyaremos los esfuerzos por colaborar con las autoridades centrales o locales y las organizaciones internacionales y de la sociedad civil para contribuir a encontrar soluciones factibles sobre la manera de mejorar la transparencia, la proporcionalidad y la rendición de cuentas de los pagos realizados a las fuerzas de seguridad públicas por la prestación de servicios de seguridad.

9. Tomaremos medidas o apoyaremos los esfuerzos por colaborar con las autoridades centrales o locales y las organizaciones internacionales y de la sociedad civil para impedir o reducir la exposición de los grupos vulnerables (en particular, de los trabajadores que trabajan artesanalmente o a pequeña escala en determinados puntos de la cadena de suministro) a los efectos negativos asociados a la presencia de las fuerzas de seguridad, públicas o privadas, en los puntos de obtención de la materia prima.

Con respecto a la gestión de los riesgos vinculados a las fuerzas de seguridad públicas o privadas:

10. En función de la posición específica de la empresa en la cadena de suministro, diseñaremos, adoptaremos e implementaremos de inmediato un plan de gestión de los riesgos con los proveedores de las fases iniciales y otras partes interesadas a fin de impedir o reducir el riesgo de apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas, tal y como se las define en el apartado 5, cuando detectemos que existe un riesgo razonable. En tales casos, suspendaremos o interrumpiremos nuestros compromisos con los proveedores de las fases iniciales tras varios intentos fallidos de reducción de los riesgos en los seis meses posteriores a la adopción del plan de gestión de los riesgos. Cuando detectemos un riesgo razonable de que se estén llevando a cabo actividades incompatibles con lo dispuesto en los apartados 8 y 9, responderemos en la misma línea.

Con respecto a la corrupción y la falsedad en la declaración del origen de los minerales:

11. No ofreceremos, prometeremos, daremos o solicitaremos ningún tipo de soborno, y rechazaremos cualquier proposición de soborno que se nos haga para ocultar o encubrir el origen de las materias primas o falsear las declaraciones sobre los impuestos, tasas y cánones pagados a los Gobiernos por la obtención, el comercio, la manipulación, el transporte y la exportación de minerales¹⁴.

Con respecto al blanqueo de capitales:

12. Tomaremos medidas o apoyaremos los esfuerzos por contribuir a la eliminación efectiva del blanqueo de capitales cuando detectemos un riesgo razonable de blanqueo de capitales procedentes o relacionados con la obtención, el comercio, la manipulación, el transporte o la exportación de materias primas, como resultado de la tributación ilegal o la extorsión en los puntos de acceso a las minas, a lo largo de las rutas de transporte o en los lugares donde los proveedores de las fases iniciales comercian con las materias primas.

Con respecto al pago de impuestos, tasas y cánones a los Gobiernos:

13. Velaremos por que todos los impuestos, tasas y cánones relativos a la obtención, el comercio y la exportación de materias primas procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo se paguen a los Gobiernos y, en función de la posición de la empresa en la cadena de suministro, nos comprometemos a divulgar la información sobre dichos pagos, de conformidad con los principios descritos en el marco de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (ITIE).

Con respecto a la gestión de los riesgos vinculados a la corrupción y la falsedad en la declaración del origen de los minerales, el blanqueo de capitales y el pago de impuestos, tasas y cánones a los Gobiernos:

14. En función de la posición específica de la empresa en la cadena de suministro, nos comprometemos a colaborar con los proveedores, las autoridades públicas centrales o locales, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los terceros afectados, según proceda, para mejorar y realizar un seguimiento de los resultados con vistas a impedir o reducir los riesgos de que se produzcan efectos negativos, a través de medidas cuantificables tomadas dentro de plazos razonables. Suspendaremos o interrumpiremos nuestros compromisos con los proveedores de las fases iniciales tras varios intentos fallidos de reducción de los riesgos.

Las Ventas de Retamosa, 23 de Noviembre de 2020



Julián Miguel Rivera
Gerente